



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: Indagación Preliminar contra Orlando Vergara Rojas, en su calidad de Auxiliar de Justicia. **RAD. No. 76 001 11 02 000 2021 00038 00**

AUTO No. 150

1. la señora Sor Adriana Flórez Álvarez elevó queja disciplinaria ante esta corporación contra Orlando Vergara Rojas, en calidad de Secuestre del inmueble ubicado en la carrera 26 # 47 – 83, Barrio Altamira 2; conforme a designación que le hiciera el Juzgado 3° Promiscuo De Familia de Palmira. Indicó la quejosa, que el mencionado secuestre en el momento en que se realizó la liberación del inmueble a los dos copropietarios, lo hizo sin su presencia o la de su abogada, permitiéndole a su ex cónyuge, así como a otras personas ajenas al proceso, romper cerraduras y llevarse bienes que le pertenecían a ella, así como apoderarse del inmueble.

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del presente asunto en lo que tiene que ver con las presuntas anomalías denunciadas y se dispone la apertura de **INDAGACION PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1. Notificar al señor ORLANDO VERGARA ROJAS, en su calidad de Auxiliar de la Justicia, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándosele que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

3.2. Obtener copia del acta de posesión como secuestre designado en el referido proceso, al igual que los oficios a través de los cuales se le informó tal designación, se le requirió el cumplimiento de la labor y antecedentes disciplinarios.

3.4. Oficiar al Juzgado 3 Promiscuo De Familia de Palmira, se sirva remitir copia íntegra digitalizada en formato PDF de las piezas procesales pertinentes, con relación al secuestro del inmueble ubicado en la carrera 26 # 47 – 83, Barrio Altamira 2, por tanto, deberá remitirse a esta Seccional, los autos proferidos, los oficios librados y las respuestas obtenidas.

3.5. Solicitar a la Oficina de Apoyo Judicial, que se sirva informar si el señor Orlando Vergara Rojas, se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de justicia en calidad de Secuestre, en caso afirmativo, deberá aportar la lista, su vigencia y los últimos datos de localización que se conozcan del señor Vergara Rojas.

3.6. Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el tramite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE .-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

Rad.76001-11-02-000-2021-00038-00

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE
LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10e202c502c3f07d5555fd71df6812a491701184a77b24bdd9044be9e
931c8c8**

Documento generado en 19/02/2021 04:19:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**